



Arauca, Arauca, cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2015-00028-00
DEMANDANTE: FANNY FIRLEDY NIEVES GARCÉS Y OTRO
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR
Y LA GUAJIRA DUSAKAWI - UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE
ARAUCA - HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 325 del cuaderno 2, vencido el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011; vencido el traslado de las excepciones presentadas por las demandadas de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 175 *ibídem* y surtida la notificación del llamado en garantía LA PREVISORA S.A, entidad que contestó de forma extemporánea la demanda; el Despacho fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so *pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a las entidades públicas que son parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar Audiencia Inicial para el día **seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, al abogado **GERMAN RICARDO GALEANO SOTOMAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.396.043 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70.494 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



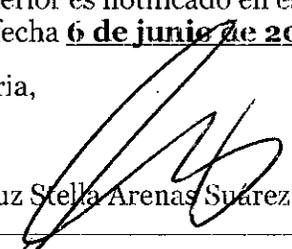
JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 75 de fecha 6 de junio de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez